

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-203019- -3	FECHA: 2014-08-21 13:55:53
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 13-203019- -3
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 10493
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/024356				
Fecha de Presentación Internacional	08/02/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 13-203019-00000-0000	27/Agosto/2013
Reivindicaciones:	Radicado N° 13-203019-00000-0000	27/Agosto/2013
	Radicado N° 13-203019-00001-0000	07/Marzo/2014
Dibujos:	Radicado N° 13-203019-00000-0000	27/Agosto/2013
Secuencias:	Radicado N° 13-203019-00000-0000	27/Agosto/2013
Prioridad:	US 61 440 853	08/Febrero/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones a las reivindicaciones en los folios 5 a 9 ya que no amplían la materia inicialmente presentada, y sobre dicho capitulo se realiza el análisis de patentabilidad.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 13-203019-00001-0000).

Título de la solicitud: “TRATAMIENTO DE LA OSTEOARTRITIS DEL DOLOR”

El problema planteado en esta solicitud consiste en una necesidad continua de métodos y tratamientos para la osteoartritis y del dolor.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona tratamiento de la osteoartritis y del dolor, y más específicamente el uso de proteínas que se unen a la IL-1 α y/o a la IL-1 β para tratar la osteoartritis y el dolor.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07K16/00, A61K39/395

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1-14 y 16-24 no son patentables, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 15 no es clara porque se presenta en forma dependiente de la reivindicación 13 ó 14, esta dependencia es falsa en la medida que un producto tipo composición no puede depender de una reivindicación de uso que no está contemplada dentro de las categorías inventivas previstas en el art. 14 D 486. Se sugiere corregir la falsa dependencia.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Febrero 8 de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 20110008766	Dual Variable Domain Immunoglobulins and Uses Thereof	13/Enero/2011

El documento D1¹ divulga proteínas multivalentes y multiespecíficas de unión de ingeniería y específicamente a sus usos en la prevención, diagnóstico y / o tratamiento de la enfermedad

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=US&NR=2011008766A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20110113&DB=&&locale=en_EP

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 15 consiste en: “La composición de acuerdo con la reivindicación 13 ó 14, donde dicho vehículo polimérico es un polímero seleccionado entre uno o más del grupo formado por: seleccionado entre uno o más del grupo formado por: (ácido acrílico), poli (cianoacrilatos), poli (aminoácidos), poli (anhídridos), poli (depsipéptido), poli (ésteres), poli (ácido láctico), poli (ácido láctico-co-glicólico) o PLGA, poli (b-hydroxybutryate), poli (caprolactona), poli (dioxanona), poli (glicol de etileno), poli ((hidroxipropil) metacrilamida, poli [(organo) fosfaceno], poli (orto-ésteres), poli (alcohol vinílico), poli (vinilpirrolidona), alquilo-anhídrido maleico copolímeros de éter de vinilo, polioles plurónicos, derivados de las albúminas, alginato, celulosa y celulosa, colágeno, fibrina, gelatina, hialurónico ácido, oligosacáridos, polisacáridos sulfatados, glycaminoglycans, mezclas y copolímeros de los mismos” (Radicado N°. 13-203019-00001-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
La proteína unión que se une a ambas IL-1[alpha] y IL-1[beta]	Representación esquemática de constructos DVD1-Ig, DVD2-Ig, y dos anticuerpos monoespecíficos quiméricos a partir de clones de hibridoma 2D13.E3 (anti-IL-1 [alfa]) y 13F5.G5 (anti-IL-1 [beta]) (Párr. [0075])
Proteína de unión cristalizada que se formula en una composición	Proporciona una composición para la liberación de una proteína de unión en el que la composición comprende una formulación que comprende a su vez una proteína de unión cristalizada (Párr. [0058])
Un ingrediente y vehículo polimérico que es un polímero seleccionado entre uno o más del grupo formado por: seleccionado entre uno o más del grupo formado por: (ácido acrílico), poli (cianoacrilatos), poli (aminoácidos), poli (anhídridos), poli (depsipéptido), poli (ésteres), poli (ácido láctico), poli (ácido láctico-co-glicólico) o PLGA, poli (b-hidroxybutirato), poli (caprolactona), poli (dioxanona), poli (glicol de etileno), poli ((hidroxipropil) metacrilamida, poli [(organo) fosfaceno], poli (orto-ésteres), poli (alcohol vinílico), poli (vinilpirrolidona), alquilo-anhídrido maleico copolímeros de éter de vinilo, polioles plurónicos, derivados de las albúminas, alginato, celulosa y celulosa, colágeno, fibrina, gelatina, hialurónico ácido, oligosacáridos, polisacáridos sulfatados, glicaminoglicanos, mezclas y copolímeros de los mismos	Un ingrediente, y al menos un excipiente polimérico. Por ejemplo, el vehículo polimérico comprende uno o más polímeros seleccionados del grupo que consiste en: (ácido acrílico), poli (cianoacrilatos), poli (aminoácidos), poli (anhídridos), poli (depsipéptido), poli (ésteres), poli (ácido láctico), poli (ácido láctico-co-glicólico) o PLGA, poli (b-hidroxybutirato), poli (caprolactona), poli (dioxanona), poli (glicol de etileno), poli ((hidroxipropil) metacrilamida, poli [(organo) fosfaceno], poli (orto-ésteres), poli (alcohol vinílico), poli (vinilpirrolidona), alquilo-anhídrido maleico copolímeros de éter de vinilo, polioles plurónicos, derivados de las albúminas, alginato, celulosa y celulosa, colágeno, fibrina, gelatina, hialurónico ácido, oligosacáridos, polisacáridos sulfatados, glicaminoglicans, mezclas y copolímeros de los mismos. (Párr. [0058])

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 15 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña, revela, da a conocer una representación esquemática de constructos DVD1-Ig, DVD2-Ig, y dos anticuerpos monoespecíficos quiméricos a partir de clones de hibridoma 2D13.E3 (anti-IL-1 [alfa]) y 13F5.G5 (anti-IL-1 [beta]) (Párr. [0075]), proporciona una composición para la liberación de una proteína de unión en el que la composición comprende una formulación que comprende a su vez una proteína de unión cristalizada, como se describe en el presente documento, y un ingrediente, y al menos un excipiente polimérico. Por ejemplo, el vehículo polimérico comprende uno o más polímeros seleccionados del grupo que consiste en: (ácido acrílico), poli (cianoacrilatos), poli (aminoácidos), poli (anhídridos), poli (depsipéptido), poli (ésteres), poli (ácido láctico), poli (ácido láctico-co-glicólico) o PLGA, poli (b-hydroxybutryate), poli (caprolactona), poli (dioxanona), poli (glicol de etileno), poli ((hidroxipropil) metacrilamida, poli [(organo)

fosfaceno], poli (orto-ésteres), poli (alcohol vinílico), poli (vinilpirrolidona), alquilo-anhídrido maleico copolímeros de éter de vinilo, polioles plurónicos, derivados de las albúminas, alginato, celulosa y celulosa, colágeno, fibrina, gelatina, hialurónico ácido, oligosacáridos, polisacáridos sulfatados, glycaminoglycans, mezclas y copolímeros de los mismos. (Párr. [0058])

En consecuencia, la reivindicación 15 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 20110008766	15	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-26

Elaboró: Juanita Andrea Carvajal
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon